

SAP SINDICATO

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN

COMPLEMENTO MATERNIDAD "PENSIONES"

¿En que consiste el

complemento por maternidad?

No se tiene derecho, cuando se trata de una pensión de jubilación anticipada

No se tiene derecho, cuando se ha tenido un sólo hijo

¿En qué consiste el Complemento por Maternidad en la pensión?

www.sap-sindicato.es

SAP SINDICATO

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

informa

Tiene a todos los efectos naturaleza jurídica de pensión contributiva, y consiste en incrementar la cuantía de la prestación resultante de la mujer en un porcentaje que varía entre el 5% y el 15% en función del número de hijos que haya tenido o adoptado.

¿De qué cuantía es el Complemento por Maternidad en la pensión?

El importe de la pensión se aumentará en un porcentaje que depende del número de hijos. **En concreto:**

- Si ha tenido **dos hijos**, entonces el aumento de la pensión se eleva en un **5%**.
- Si la ha tenido **tres hijos**, entonces la cuantía se incrementa en un **10%**.
- Si ha tenido **cuatro o más hijos**, el importe se incrementa en un **15%**.

¿Qué requisitos ha de cumplirse para tener derecho al Complemento por Maternidad en la pensión?

- Se concede el complemento a aquellas mujeres que hayan sido madres de, al menos, dos hijos.
- Basta con que el hijo naciese y fuese inscrito en el Registro Civil, es decir, que sobreviviese más de

www.sap-sindicato.es

SAP SINDICATO

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

informa

24 horas. Aunque este criterio ha sido objeto de interpretación a través de distintos pronunciamientos judiciales (sentencias), incluso en el caso de nacimientos muertos o de abortos de más de seis meses de gestación. Lo trataremos en una información aparte.

- **Para acceder al derecho se computan tantos los hijos naturales como los adoptivos.**
- **No existen limitaciones en cuanto al lugar de nacimiento.**
- **No se exige que el hijo haya nacido en territorio español.**

¿Tienen los padres derecho el Complemento por Maternidad en la pensión?

El Tribunal de Estrasburgo considera que la medida que ofrece un plus de entre el 5 y el 15% para las madres de dos hijos o más «**discrimina**» a los hombres.

Según el TJUE, **STJUE de 12 de diciembre de 2019 (C-450/18)**, el complemento por maternidad por aportación demográfica a la Seguridad Social en las pensiones contributivas de jubilación, viudedad e incapacidad permanente **también debe reconocerse a los padres que cumplan los requisitos legales**, concediéndose el suplemento a un hombre que percibe una pensión de invalidez.

SAP SINDICATO

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

informa

Por el momento, se está a la espera de lo que decida el Gobierno y por tanto la única actuación posible sería si es varón, y tiene dos o más hijos y disfruta de una pensión contributiva, puede reclamar su derecho al «complemento de maternidad», el que hasta ahora se concedía en exclusiva a las mujeres.

STJUE de 12 de diciembre de 2019 (C-450/18) **PINCHAR**. «Procedimiento prejudicial — Política social — Directiva 79/7/CEE — Igualdad de trato entre hombres y mujeres en materia de seguridad social — Artículo 4, apartados 1 y 2 — Artículo 7, apartado 1 — Cálculo de las prestaciones — **Directiva 2006/54/CE PINCHAR** — Igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación — Norma nacional que establece el derecho a un complemento de pensión para las mujeres que hayan tenido al menos dos hijos biológicos o adoptados y perciban una pensión contributiva por incapacidad permanente — No reconocimiento de este derecho a los hombres que se encuentren en una situación idéntica — Situación comparable — Discriminación directa por razón de sexo — Excepciones — Inexistencia»

PENSIONES REGIMEN GENERAL SEGURIDA SOCIAL CANTIDADES EN EUROS/MES (Datos a noviembre 2019)

Número	TOTAL	Número de hijos		
		Con 2 (+5%)	Con 3 (+10%)	Con 4 o más (+15%)
Importe medio del complemento				
Incapacidad	49,31	38,78	71,19	96,24
Jubilación	58,70	43,7	75,96	99,29
Viudedad	62,48	36,83	70,3	98,69
TOTAL	59,69	40,36	72,7	98,77

www.sap-sindicato.es

SAP SINDICATO

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

informa

¿Como se aplica el complemento por maternidad en la pensión máximas?

¿Qué sucede con las pensiones máximas que tienen derecho al Complemento por Maternidad?

1º SUPUESTO.- Sin aplicar el complemento

La pensión máxima en 2019 **asciende a 2.659,41 euros mensuales**. En el supuesto de que la cuantía de la pensión reconocida inicialmente supere el límite máximo establecido (**2.659,41 euros mensuales**) sin aplicar el complemento, la suma de la pensión y del complemento no podrá superar dicho límite incrementado en un 50 por ciento del complemento asignado.

Ejemplo:

Mujer que ha sido madre de 3 hijos a la que del cálculo de la pensión arroja un importe de 2.700 euros, superior a la pensión máxima fijada en 2.659,41 euros. Su complemento ascendería al 10%, es decir, a 270 euros, pero sólo accede al 50% del mismo, es decir, a 135 euros, por lo que su pensión total sería de 2.659,41 euros + 135 euros, es decir, 2.794,41 euros mensuales.

www.sap-sindicato.es

SAP SINDICATO

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

informa

2º SUPUESTO.- Aplicando solo parcialmente el complemento

En el supuesto de que la cuantía de la pensión reconocida alcance el límite establecido (**2.659,41 euros mensuales**) **aplicando solo parcialmente el complemento**, la interesada tendrá derecho además a percibir el 50 por ciento de la parte del complemento que exceda del límite máximo vigente en cada momento.

Ejemplo:

Mujer que ha sido madre de 3 hijos y a la que le corresponde una pensión de 2.500 euros. El complemento que le corresponde sería de 250 euros, que sumados a la pensión ascienden a 2.750 euros, lo que supera la pensión máxima. Le correspondería por tanto la pensión máxima (2.659,41 euros) y el 50% del exceso, es decir, el 50% de 90,59 euros. 2.659,41 euros + 42,30 euros, que totalizan 2.704,71 euros mensuales.

El Alto Tribunal TJUE critica que «el complemento controvertido se limita a conceder a las mujeres un plus en el momento del reconocimiento del derecho a una pensión, sin aportar ninguna solución a los problemas a los que puedan tener que hacer frente durante su carrera profesional ni compensar las desventajas a las que puedan verse expuestas».

www.sap-sindicato.es

SAP SINDICATO

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Infografía

SAP

SINDICATO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Juntos,
más fuertes

FECHA: DICIEMBRE 2019

www.sap-sindicato.es

SAP SINDICATO

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SAP

SINDICATO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Apartado de Correos 40268

E-Mail: sap@sap-sindicato.es

Teléf: 91 042 91 74

www.sap-sindicato.es